



AUTO INTERLOCUTORIO.228

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120230019500
DEMANDANTE	INES ISABEL LOPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADO DE LA FINADA HERMINIA MARTINEZ DE LOPEZ Y los señores BARRIOS BERDUGO VILMA, CHAPMAN ARMIJO PHILIP ALBERTO, TIRADO DE OLMO JULIA, INGRID DAYANA BLANCO GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	PERTENENCIA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente memorial adjunto pasa al Despacho, para el trámite correspondiente, el cual es presentado dentro del proceso referenciado en el asunto

Turbaco, 08 de abril de 2024

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
Citadora.



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120230019500
DEMANDANTE	INES ISABEL LOPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADO DE LA FINADA HERMINIA MARTINEZ DE LOPEZ Y los señores BARRIOS BERDUGO VILMA, CHAPMAN ARMIJO PHILIP ALBERTO, TIRADO DE OLMO JULIA, INGRID DAYANA BLANCO GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, SIETE (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, se observa que el apoderado judicial del demandante, a través de memorial visible en el consecutivo 012 del expediente digitalizado, da cuenta al juzgado de la publicación de la valla; sin embargo, de la fotografía de esta se advierte que no se encuentra conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, toda vez que en ella no se avizora que la valla se haya instalado junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el predio objeto de litis.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de ordenar la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura hasta tanto se allegue al expediente álbum fotográfico de la valla ajustado a lo dispuesto en el literal g) del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

CUESTIÓN ÚNICA: ABSTENERSE de ordenar la inclusión del contenido de la valla que obra en el consecutivo 012 del expediente digitalizado, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura para los fines contenidos en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e35cb49b3e473a4b943d62dcf5ec105200c6b6107e4440e8bbc2e42e2c6f78**

Documento generado en 08/05/2024 03:08:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>